PROCESO	Impugnación de paternidad.
DEMANDANTE	Vicente González Rojano
DEMANDADOS	Elba Mercedes González de la Torre y Miguel Ángel González González.
RADICADO	08758 31 10 001 2018 00264 00

Informe Secretarial: señora JUEZ, : A su despacho el presente proceso, en el cual se encuentran solicitud de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de octubre de 2020

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el plenario se advierte escrito presentado por el DR. CARLOS ANTONIO MUSKUS OTERO, donde manifiesta renuncia al poder que venía conferido por parte del demandante señor VICENTE GONZALEZ ROJANO. Observado que la renuncia reúne los requisitos del art 76 del C.G.P., se procederá a su aceptación.

De igual manera se observa memorial poder conferido por el demandante JOSE

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la renuncia de poder que hace el abogado **Dr. CARLOS ANTONIO MUSKUS OTERO** conforme las motivaciones que vienen expuestas.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

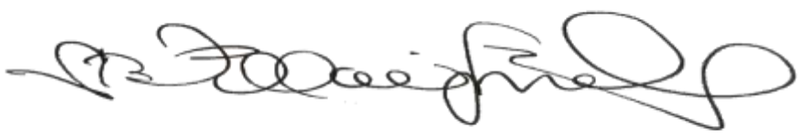

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ